



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**  
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179 -2011-A-MPSM**

Tarapoto, 04 de abril del 2011.

**VISTO:**

La solicitud presentada por el trabajador CAS: GILMAR TORRES RAMIREZ, para que se le incremente su retribución.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto de la solicitud, mediante Informe N° 051-2011-GPP/MPSM de fecha 28/02/2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa lo siguiente:

- Que, con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en noviembre 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Oficina de Recursos Humanos, implementó el Cuadro de Cargos necesario para la contratación de personal en dicha modalidad, a partir del mes de enero 2009, registrando al solicitante a partir de esa fecha con una retribución de S/. 700.00 mensuales, como Auxiliar en la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, y a partir de enero 2010, con el cargo de Fiscalizador en la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, con una retribución de S/. 850.00 mensuales hasta la fecha.
- Que, los montos de honorarios para la contratación de personal por CAS, se encuentra en función a la existencia de disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto (Art. 4º del D.L. N° 1057).
- Por tanto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, considerando el Presupuesto Inicial de Apertura 2011, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 732-2010-A/MPSM de fecha 10/12/2010, promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2010/MPSM, no existe disponibilidad presupuestal para aumentos.

Que, mediante Informe N° 063-2011-OAJ/MPSM de fecha 04/04/2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la misma opinión, por los mismos fundamentos, recomendante declarar improcedente la solicitud.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **improcedente** la solicitud presentada por el trabajador CAS: GILMAR TORRES RAMIREZ, para que se le incremente su retribución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución conforme a ley.

**Registrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez  
**ALCALDE**

c.c.  
GM, GA, ORH  
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RECIBIDO**  
Fecha 08-04-2011  
Hora 9:00 Firma *an*

Municipalidad Provincial de San Martín  
Órgano de Auditoría Interna  
Dato. N° *0864/2011* Hora 8:30 m.  
Fecha *08/04/2011* Firma *44*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**  
Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**INFORME N° 063-2011-OAJ/MPSM**

**AL** : Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín  
**DEL** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
**ASUNTO** : Solicitud del servidor GILMAR TORRES RAMIREZ  
**FECHA** : Tarapoto, 04 de abril del 2011.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informarle sobre la solicitud presentada por el trabajador CAS: GILMAR TORRES RAMIREZ, para que se le incremente su retribución; al respecto, tengo a bien informarle lo siguiente:

Mediante Informe N° 051-2011-GPP/MPSM de fecha 28/02/2011, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa lo siguiente:

- Que, con la aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en noviembre 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Oficina de Recursos Humanos, implementó el Cuadro de Cargos necesario para la contratación de personal en dicha modalidad, a partir del mes de enero 2009, registrando al solicitante a partir de esa fecha con una retribución de S/. 700.00 mensuales, como Auxiliar en la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, y a partir de enero 2010, con el cargo de Fiscalizador en la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, con una retribución de S/. 850.00 mensuales hasta la fecha.
- Que, los montos de honorarios para la contratación de personal por CAS, se encuentra en función a la existencia de disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto (Art. 4º del D.L. N° 1057).
- Por tanto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, considerando el Presupuesto Inicial de Apertura 2011, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 732-2010-A/MPSM de fecha 10/12/2010, promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2010/MPSM, no existe disponibilidad presupuestal para aumentos.

Por las consideraciones expuestas, también en nuestra opinión la solicitud es improcedente, por los mismos fundamentos expuestos en el referido informe.

**RECOMENDACIONES:**

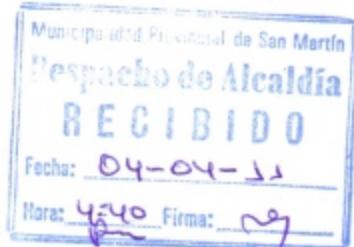
- Expedir Resolución de Alcaldía, declarando improcedente la solicitud; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 051-2011-GPP/MPSM de fecha 28/02/2011, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

**ANEXO:**

- Proyecto de resolución.

JGB/OAJ  
c.c.  
GM, OPP, ORH  
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín  
  
JAIME GARCIA BELZET  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica  
Código Reg. 04-04-11-141



**INFORME N° 051-2011-GPP-MPSM**

AL : **ABOG. JAIME GARCIA BALZET.**  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.  
DEL : **ING. ENRIQUE LOPEZ RENGIFO.**  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.  
ASUNTO : **REMITE INFORME TECNICO.**  
REF : **N/C N° 037-2011-OAJ/MPSM.**  
FECHA : **TARAPOTO, 28 DE FEBRERO DEL 2011.**

---

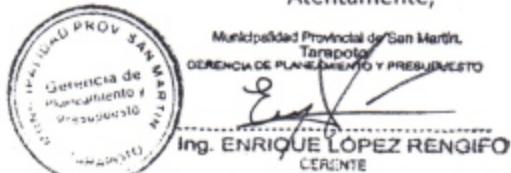
Por el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente asimismo informarle con respecto al documento de la referencia solicitando Informe Técnico sobre la solicitud de incremento de retribución presentada por el Sr. Gilmar TORRES RAMIREZ trabajador por CAS en la Municipalidad Provincial de San Martín, manifestándole lo siguiente:

- Que, con la Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en Noviembre 2008, la Municipalidad Provincial de San Martín a través de la Oficina de Recursos Humanos implementó el Cuadro de Cargos necesarios para la Contratación de Personal en dicha modalidad, a partir del mes de Enero 2009; registrando el Sr. Gilmar TORRES RAMIREZ a partir de esa fecha con una retribución de S/. 700.00 mensuales como Auxiliar en la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial; y, a partir de Enero 2010 con el cargo de Fiscalizador en la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización con una retribución de S/. 850.00 mensuales hasta la fecha.
- Que, los montos de honorarios para la contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios – CAS se encuentra en función a la existencia de disponibilidad presupuestaria determinada por la Oficina de Presupuesto (Art. 4° del D.L. N° 1057).

Por tanto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, considerando el Presupuesto Inicial de Apertura 2011 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 732-2010-A/MPSM (10/12/2010) y promulgada con Resolución de Alcaldía N° 396-2010/MPSM, no existe disponibilidad presupuestal para aumentos.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

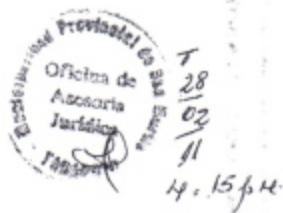
Atentamente,



ELR/GPP/MPSM.

C.c.

Archivo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

**NOTA DE COORDINACION N° 037-2011-OAJ/MPSM**

**DEL** : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
**AL** : Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación  
**ASUNTO** : Informe técnico  
**FECHA** : Tarapoto, 23 de febrero del 2011.

---

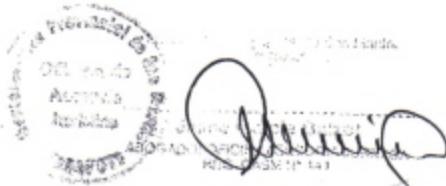
Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva emitir un **informe técnico** sobre la solicitud de incremento de retribución presentada por don GILMAR TORRES RAMIREZ.

Conforme consta en el Informe N° 036-2011-ORH/MPSM, el solicitante está en la modalidad contractual del CAS.

El solicitante nos ha manifestado verbalmente que en el año 2008 percibía la suma de S/. 1,250.00 mensuales, y que en el 2010 le redujeron a sólo S/. 850.00 hasta la fecha; por esta razón necesita un incremento de hasta S/. 1,000.00 cuando menos.

En el informe debe precisar si actualmente es posible o no el incremento solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

Atentamente,



JGB/OAJ  
C.C.  
Archivo.



R. 24.02.2011  
Hora: 10.20 AM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO

INFORME N° 036-2011-ORII/MPSM

AL : Abog. Jaime Garcia Balzett.  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

DEL : Sr. Hernan Alvarado del águila.  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

ASUNTO : Información Solicitud.

REF. : Nota de Coordinación N° 026-2011-OAJ/MPSM.

FECHA : Tarapoto, 16 de Febrero del 2011

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de Informar sobre el Sr. **TORRES RAMIREZ GILMAR**, detallando lo siguiente.

- Que el Sr. ingreso a laborar el año 2003 hasta fines del año 2006, como Obrero Eventual, donde el trabajador fue cesado.
- El trabajador fue reincorporado a partir del 20 de Junio del 2007 al 31 de Octubre del 2008, como obrero eventual.
- A partir del 01 de Noviembre hasta la fecha esta laborando en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (C.A.S.), mediante D.L. 1057.
- Respecto a la remuneración que percibia antes el trabajador es porque en la planilla de Obras se hace los pagos de Básico, Dominical, Buc, Gratificación, Cts, Vacaciones, y los pagos son por Categorías. Operario, oficial, Peón, es por eso que la remuneración son superiores al del (CAS).

**Opinión.**- hago de su mención que a dicho Trabajador fue asignado en el (C.A.S) con una Retribución de S/. 850.00 Nuevos soles y hoy continúa igual después de su Reincorporación Judicial.

Es todo cuanto informó a Ud. Para los fines de estime conveniente.

  
Atentamente  
Municipalidad Provincial de San Martín.  
Tarapoto  
Hernán Alvarado del Águila  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

HGF/Asist. Adm.  
HADA/JORH  
c.c.  
Archivo

## RECIBIDO

FECHA: 02-02-11 Hora: 11.50 AM

Señor:

WALTER GRUNDE

JIMÉNEZ

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

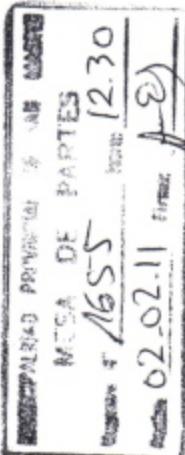
Dirección: Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto.

Para su conocimiento el Sr. Intendente  
Estadio Municipal de San Martín  
Firma: 6-01  
Firma: AWB

**GILMAR TORREZ RAMIREZ**, identificado con DNI N° 01114615,  
con domicilio real y procesal en el Jr. Las palmeras N° 250 – Banda de  
Shilcayo; a Usted atentamente digo:

Me apersono a su despacho, con la finalidad de indicar a su persona lo siguiente:

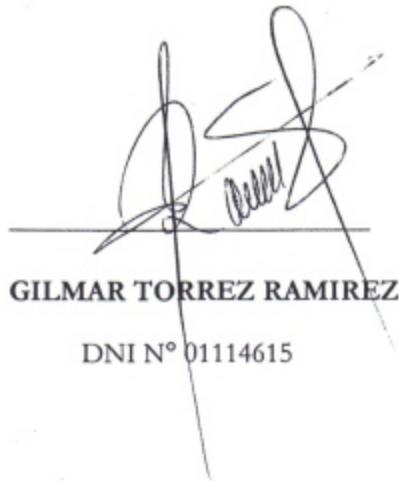
1. En principio debo establecer que el suscrito labora para su representante desde el año 2003, y a fines del año 2006, fui despedido sin causa que justifique dicho accionar, por lo que tuve que hacer valer mi derecho vía judicial, es así que el 19 de abril del 2007 el Juzgado Mixto de Tarapoto emite sentencia fallando a mi favor y ordena que la Municipalidad cumpla con reponerme en el puesto que venía ocupando hasta antes de mi despido, hecho que se materializó el 20.06.2007; Documentos que obran en el inventario de la Municipalidad.
2. Que con fecha 01 de Noviembre del 2008, la Municipalidad que actualmente usted dirige me OBLIGA a firmar el Contrato Administrativo de Servicios N° ...- 2008 – ORH/MPMSM, el mismo que tenía una vigencia de un mes, con un sueldo de S/. 1250.00 (Mil doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos soles). Sin embargo, a partir de los meses de Noviembre y diciembre del 2010, recibo como remuneración tan solo la suma de S/. 710.00 (Setecientos Diez y 00/100 Nuevos soles) lo cual es un atentado para la economía y subsistencia de mi familia.
3. Ante este hecho, debo indicar que el 01 de Junio del 2001, se publica en el diario oficial el Peruano la ley N° 27469 que modifica el Art. 52 de la ley N° 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), en el sentido que todos los obreros que prestan servicios a la municipalidad, son servidores públicos **Sujetos al régimen laboral de la actividad privada**; en consecuencia, en aplicación al Art. 30, Literal B del Decreto Supremo N° 003-97-Tr, que a la letra dice: se configura actos de Hostilidad la **reducción inmotivada de la remuneración o de la categoría, con el propósito de ocasionarle perjuicio**. Razón por la cual, solicito a su despacho cesen los actos de hostilidad hacia mi persona y se me pague una remuneración



acorde a ley teniendo en cuenta mi tiempo de servicios para esta institución edil que es superior a 7 años.

Tarapoto, 01 de Febrero del 2011.

Atentamente,



**GILMAR TORREZ RAMIREZ**  
DNI N° 01114615